



RESOLUCIÓN O-Nº 0151 /

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del "Partido Ecologista Verde del Sur", en las Regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

SANTIAGO, 25 ABR 2018

VISTO:

a) La Resolución O-Nº 0036, de fecha 29 de enero de 2018, cuyo extracto fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, con fecha 29 del mismo mes y año;

b) La solicitud de constitución legal del "Partido Ecologista Verde del Sur", en las Regiones de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos, formulada con fecha 06 de marzo de 2018, por las señoras Elizabeth Mujica Zepeda y Katherine Quiroz González, Presidenta y Secretaria General de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el sitio electrónico del Servicio Electoral, según Resolución O-Nº 0111 de fecha 07 de marzo de 2018;

c) La Resolución O-Nº 0142 de fecha 23 de abril de 2018 que rechaza la referida solicitud en las Regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 del DFL Nº 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.603 en las Regiones de Los Ríos y Los Lagos;

d) La nueva solicitud de fecha 23 de abril de 2018 basada en los antecedentes ya presentados y que viene en subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº 0142 de fecha 23 de abril de 2018, de conformidad al artículo 15 de la Ley antes citada;

e) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6º y 7º del DFL Nº 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 118 de fecha 13 de marzo de 2018, que determina cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político;



f) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

g) Lo dispuesto en el artículo 69 letra e) del DFL N° 5 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, y los artículos 15° y 17° del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del "Partido Ecologista Verde del Sur" en las Regiones de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Ecologista Verde del Sur, una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 14° del DFL N° 4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.603.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


* ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA *
SUBDIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS


GVM/AGO/FPC/mdo.-

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidenta Partido Ecologista Verde del Sur
- Subdirección de Partidos Políticos
- Direcciones Regionales de la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos
- Oficina de Partes

